PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR COVID19 EN COMPETICIONES DE LA FEDERACIÓN CANTABRA DE BADMINTON ORGANIZADAS EN:

"PABELLON SOTO DE LA MARINA"









PROYE	сто		
PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR COVID-19 EN COMPETICIONES DE LA FEDERACIÓN CANTABRA DE BADMINTON REALIZADAS EN PABELLON "SOTO DE LA MARINA"			
PROMOVIDO POR	FEDERACION CANTABRA DE BADMINTON		
DIRECCIÓN	Avenida del Deporte SN 39012 SANTANDER		
LOCALIDAD/PROVINCIA	Santander/Cantabria		
CIF	Q8955025E		
TELÉFONOS DE CONTACTO	629412227		
CORREO ELECTRÓNICO	presidencia@fecba.com		
DIRECTOR DE PROYECTO	Maria Luisa Pérez de la Torre		
RESPONSABLE DEL PROTOCOLO	xxxxxxxxxxxxxxx		
MODALIDAD DEPORTIVA	Badminton		
OBJETIVO	COMPETICIONES ORGANIZADAS Y PROMOVIDAS POR La Federación Cántabra de Bádminton		
TERRITORIO	Cantabria		
VIGENCIA DESDE	01/09/2020 Pendiente de validación por parte de Gobierno de Cantabria		
FIRMA DEL RESPONSABLE Y SELLO FECBA:			









1. Introducción

La situación generada por la pandemia del COVID19 ha determinado que las diferentes actividades hayan de adoptar medidas para la prevención y protección de las personas que intervienen en las mismas con el fin primordial de evitar que se produzcan contagios v la propagación del virus. El Deporte no es aiena a esta regulación normativa la cual ha ido estableciendo, de forma paulatina y progresiva, la forma y manera de desarrollar la actividad física de los deportistas, tanto de manera individual como colectiva.

En el deporte, el área más importante en cuanto a número de participantes, lo configura el Deporte Federado No Profesional, en el que se integran, a través de los Clubes y Entidades Deportivas, miles de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos para la práctica de su deporte, entrenando y compitiendo en los distintos Torneos y Competiciones que se organizan y promueven por las Federaciones Deportivas. Resulta evidente que la pandemia hace necesario que hayan de adoptarse una serie de medidas para intentar minimizar y

reducir los riesgos de contagio entre los participantes en las actividades deportivas, siendo conscientes que, lamentablemente a la fecha, mientras no se halle vacuna o medicamento no hay riesgo cero. Sin embargo, todos los participantes en las actividades deportivas sí pueden poner mucho de su parte para conseguir que el virus no se propague, siendo ellos, con su compromiso y cumplimiento de obligaciones que se impongan, los máximos valedores en detener la propagación del COVID19.

En este momento las Comunidades Autónomas son responsables de la regulación y ejecución de las medidas a implementar en su territorio, y entre ellas, las correspondientes a la actividad deportiva en cuanto a Deporte Federado Amateur. De esta forma se ha dictado por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Cantabria, la resolución de medidas sanitarias aplicables en Cantabria durante el periodo de nueva normalidad, de 18 de junio publicada en el BOC número 50, la cual, en materia de deporte ha determinado en su apartado Séptimo punto 46.5 las federaciones deportivas deben de disponer de "un protocolo de desarrollo que garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas para la prevención de la COVID19. Con el fin de garantizar la protección de la salud de las personas deportistas y del personal necesario para el desarrollo de la actividad, el protocolo podrá ser requerido por la autoridad sanitaria. En el caso de las federaciones deportivas cántabras, las mismas podrán acogerse a protocolos elaborados por las Federaciones Nacionales y validados por el Consejo Superior de deportes. En su defecto, será la Junta Directiva de la Federación Autonómica la que aprobará el protocolo correspondiente. El protocolo deberá publicarse en la página web de la federación autonómica. La Federación autonómica será responsable de la existencia y publicación del citado protocolo, debiendo adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento. Este protocolo, con las adaptaciones que se requiera en su caso, servirá para la totalidad de competiciones autonómicas calificadas como oficiales.

La Federación Cántabra de Bádminton (en adelante FECBA), recogiendo el mandato de dicho precepto, procede a establecer, mediante el presente protocolo, el conjunto de medidas que ayuden a prevenir y mitigar los efectos y los contagios por COVID-19 durante el desarrollo de entrenamientos, eventos y competiciones en los que participen las entidades y personas físicas que integran esta Federación.





Este Protocolo deberá ser aplicado siempre bajo las directrices y mandatos de las actividades y comportamientos permitidos y autorizados por las autoridades sanitarias y deportivas correspondientes, entendiendo a éste como una concreción del modo y manera de aplicar las normas genéricas dictadas para el Deporte al ámbito específico de nuestro deporte. Este Protocolo ni puede ni pretende ir más allá de lo reglado y normado por las autoridades, con lo cual siempre y en todo caso, y especialmente en caso de que pueda existir algún conflicto, será de aplicación obligada lo dictado por las autoridades.

Evidentemente la Junta Directiva de la FECBA quiere recuperar la normalidad absoluta, ese día llegará, pero para alcanzarla, hay que dar muchos y firmes, pasos. Nuestro lema "competición de Bádminton con seguridad, PROTECCIÓN MUTUA". Solamente con seguridad podremos entrenar y competir en el Bádminton. La salud de todos y todas las participantes prima sobre cualquier interés particular o colectivo. El presente Protocolo regula la manera de realizar los entrenamientos de los Clubes y entidades, de organizar la competición, de fijar los derechos y obligaciones de los participantes, de realizar las normas

aplicables para dotar de seguridad y normalidad todas las actuaciones que se lleven a cabo en el Bádminton, facilitando además las tareas de revisión y actualización conforme se vayan dando pasos en la evolución de la pandemia.

Pero sobre todo siempre tener presente el compromiso personal y la responsabilidad individual en atender a todas y cada una de las medidas que se impongan. Sin ello el presente Protocolo quedará sólo en un conjunto de pautas sin sentido alguno. Precisamos que todos cumplamos las normas; que nos esforcemos y seamos conscientes de la importancia de su cumplimiento; no debe existir relajación alguna; la seguridad es cosa de todos; En definitiva, que trabajemos juntos como un equipo para derrotar al virus.

Finalmente agradecer a todos las personas que van a participar en las Competiciones de la FECBA, deportistas, familiares, entrenadores/as, colaboradores, voluntarios/as, árbitros/as, y por supuesto a los Clubes y entidades deportivas, por cuanto somos conscientes el enorme esfuerzo que va a suponer esta etapa.





2. Disposiciones Generales

- **2.1.- JUSTIFICACIÓN DEL PROTOCOLO.** El presente Protocolo se dicta en cumplimiento del mandato establecido por la resolución de medidas sanitarias aplicables en Cantabria durante el periodo de nueva normalidad, de 18 de junio publicada en el BOC número 50, la cual, en materia de deporte ha determinado en su apartado Séptimo punto 46.5 que las federaciones deportivas deben de disponer de "un protocolo de desarrollo de su actividad deportiva"
- **2.2.- QUIEN REALIZA**. El presente Protocolo se promueve por la FEDERACIÓN CANTABRA DE BADMINTON, con domicilio social en la Avenida del deporte SN CP 39011 de Santander, siendo elaborado conforme a directrices, órdenes e instrucciones fijadas por las autoridades sanitarias para poder desarrollar los entrenamientos y competiciones en la actual situación de riesgo de contagio por COVID19.

2.3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.

- 2.3.1.- Objetivo: el presente protocolo será de obligado cumplimiento para la práctica deportiva del Bádminton (no profesional) en todas sus categorías y en todas las competiciones, torneos y eventos deportivos que se organicen y promuevan por la FECBA.
- 2.3.2.- territorial: el Protocolo resultará de aplicación en el territorio en el que ejerce su competencia la FECBA, esta es, la Comunidad de Cantabria.
- 2.3.3.- Personas a las que procede la aplicación:

A los/as jugadores/as, técnicos/as, árbitros/as, los/las familiares y mesa match control.

A los progenitores y familiares de los deportistas menores de edad, en tanto en cuanto asumen las obligaciones y responsabilidades de éstos en la participación en los entrenamientos y competiciones.

A los Clubes y entidades deportivas que participen en las competiciones a los/as trabajadores/as de la FECBA.

A las personas físicas o jurídicas que presten sus servicios bajo un contrato civil o mercantil para la FECBA y que puedan de alguna forma participar en las actividades deportivas organizadas y promovidas por la FECBA.

A los/as voluntarios/as que desarrollen su actividad al amparo de la Ley del Voluntariado de la Comunidad de Cantabria en los clubes y entidades deportivas.

Al público asistente a competiciones objeto de este Protocolo.

2.4.- QUE SE BUSCA CON ESTE PROYECTO.

Establecer y concretar las normas y pautas de comportamiento que serán de aplicación en las instalaciones deportivas, entrenamientos y competiciones que organiza y promueve la FECBA con el fin de prevenir y reducir el riesgo de contagio por COVID19.

Determinar los derechos y obligaciones exigibles a las personas que intervengan en la competición.

Dotar a los Clubes y entidades deportivas de una herramienta que facilite el cumplimiento uniforme de las medidas a adoptar en todas las competiciones de la Comunidad de Cantabria.

Establecer una disciplina y hábitos de higiene por parte de todos los participantes durante el desarrollo de las competiciones.

Concienciar que la prevención de los contagios es tarea de todos y todas.





Disponer de un mecanismo que facilite el control de cumplimiento de las medidas establecidas en los Clubes y entidades deportivas que participen en la competición.

2.5.- SUBORDINACION A LAS RESOLUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

2.5.1.- El presente Protocolo, y las normas y pautas de comportamiento que se fijan en el mismo, tendrán siempre y en todo caso el carácter de subordinado y supletorio a las disposiciones que se dicten por las autoridades competentes en materia de salud,

prevención y protección de contagios por COVID19 en las actividades deportivas, ya sean estatales, autonómicas o locales, las cuales tendrán siempre prevalencia en caso de conflicto.

2.5.2.- Las normas establecidas en el presente Protocolo complementarán igualmente a las normas federativas en materia de competición, en tanto en cuanto regulan las medidas para prevenir y reducir el riesgo de contagio por COVID19 durante el desarrollo de las competiciones.

2.6.- COMO INTERPRETAR ESTE DOCUMENTO.

- 2.6.1.- La interpretación del presente Protocolo se realizará siempre atendiendo a lo dispuesto en las normas y disposiciones emanadas de las autoridades competentes.
- 2.6.2.- En la interpretación de las normas federativas aplicables a la competición, prevalecerá el principio de protección de la salud de los participantes frente a posibles contagios, de tal forma que, ante cualquier conflicto que pueda surgir, deberá primar la salud y la seguridad de las personas que intervienen en los partidos de la competición, y la reducción del riesgo de contagio por COVID19.

2.7.- RESPONSABLE DEL PROTOCOLO DE LA FECBA.

- 2.7.1.- La FECBA designará un/a responsable del Protocolo, el/la cual tendrá como principal función ordenar y planificar las actuaciones que se llevarán a cabo en materia de prevención y protección frente al COVID19 en las competiciones organizadas y promovidas por parte de la FECBA. Será recomendable que el Responsable del Protocolo designado tenga formación suficiente en las cuestiones relacionadas con el COVID19.
- 2.7.2.- En las competiciones de la Comunidad de Cantabria, el/la responsable de Protocolo de la FECBA asumirá las mismas funciones que se establecen en el apartado 8 para los Responsables del Protocolos de los Clubes y entidades deportivas, debiendo pues implementar en las competiciones en las que participen los distintos Clubs las medidas de prevención e higiene necesaria para prevenir el contagio de sus participantes.
- 2.7.3.- El/la responsable del Protocolo, fijará los cauces de comunicación necesarios con los Clubes y entidades deportivas que participan en sus competiciones, para garantizar que se cumplan las medidas que se establecen en el presente Protocolo.
- 2.7.4.- Asimismo, será su función mantener las debidas relaciones y comunicaciones con las autoridades sanitarias, a los efectos de establecer las vías oportunas de colaboración en materia preventiva y de actuación en caso de conocerse algún contagio.

2.8.- RESPONSABLES DEL PROTOCOLO EN LOS CLUBES O ENTIDADES DEPORTIVAS

(ANEXO V).

2.8.1.- Funciones. Los Clubes y Entidades Deportivas que participen en las competiciones, torneos o actividades y eventos que se organicen y/o promuevan por parte de ésta, deberán designar al menos un/a Responsable del Protocolo, cuyas funciones serán las siguientes:





Aplicar y ejecutar en el Club o entidad deportiva las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias y por la FECBA en el presente Protocolo para prevenir el contagio por COVID19 en las competiciones.

Garantizar la debida información y conocimiento, por parte de todos los participantes, de las medidas que se aplicarán en las actividades deportivas a realizar.

Vigilar el cumplimiento de las medidas de limpieza y desinfección de la instalación y de los materiales que se vayan a emplear en los entrenamientos y competiciones.

Asegurar la presencia del material necesario de higiene y protección en los partidos que se disputen de competición.

Cuidar que se cumplan las normas y pautas de comportamiento en la instalación durante la competición.

Velar por el cumplimiento de las normas de aforamiento en el pabellón.

Asegurar el debido y correcto envío de los cuestionarios sobre COVID19 y documentación complementaria que se pueda exigir por parte de las autoridades o la FECBA.

Comunicar a la FECBA cualquier incidencia o contagio que se hubiera producido en su Club o entidad deportiva.

Inculcar el compromiso en el cumplimiento de las medidas por parte de todos/as los/as miembros del Club o entidad deportiva.

Actuar de enlace entre el Club o entidad deportiva y la FECBA y/o autoridades.

- 2.8.2.- Será recomendable que el Responsable del Protocolo designado tenga formación suficiente en las actuaciones de prevención y protección relacionados con el COVID19.
- 2.8.3.- Aprobación de la designación por Junta Directiva. La designación del/la Responsable del Protocolo de prevención en el Club o entidad, deberá ser aprobada por la Junta Directiva del Club o entidad deportiva, y comunicada a la FECBA mediante certificado del Secretario/a con el Vº Bº del Presidente/a (**ANEXO V**).
- 2.8.4.- Publicidad de las medidas y de la persona responsable del Protocolo. El Club o entidad deportiva deberá informar y difundir a todas las personas del mismo de las medidas a adoptar en las instalaciones durante la competición, así como el nombre y datos de contacto del responsable del Protocolo a fin de que se pueda contactar en caso de incidencia. En las instalaciones se colocará cartelería informativa y se trasladará a los participantes las normas de la competición para su conocimiento.

Adicionalmente, en caso de disponer de página web, se publicarán en la misma, así como por cualquier otro medio que garantice la difusión y conocimiento.

2.8.5.- La ausencia de designación de Responsable del Protocolo podrá ser causa de exclusión de la competición.





RIESGOS RELATIVOS AL BADMINTON CON EL COVID-19

3.1.- La evaluación de los riesgos de la práctica de la actividad deportiva de Bádminton en relación con la forma de contagio y propagación del COVID19.

Este virus presenta principalmente los síntomas de tos seca, fiebre alta y persistente y dificultad respiratoria, pérdida de gusto/olfato, unido a ciertos problemas digestivos, si bien existe también un alto número de personas asintomáticas que estando contagiadas no presentan sintomatología alguna o lo padecen de forma muy leve, dificultando la identificación y detección de casos.

En cuanto al contagio, y según han establecido hasta la fecha las autoridades sanitarias, puede producirse generalmente de las siguientes formas:

- Al estornudar o toser una persona infectada, por cuanto dispersa pequeñas gotas por el aire, las cuales pueden aterrizar en la nariz, la boca o los ojos de una persona que se encuentra cerca, o ser inspiradas por la misma.

Al tocar una superficie cubierta de gotas infectadas, cuando la persona se toca posteriormente la nariz, la boca o los ojos. Se incluye en este supuesto el contagio a través de las manos, si una de las mismas está infectada y existe contacto físico posterior con otra persona al llevar su superficie de contacto a los ojos, nariz o boca.

- En espacios cerrados y con poca ventilación, puede existir riesgo de propagación y contagio por el aire, disminuyen esta posibilidad en espacios abiertos y al aire libre.

3.2.- En cuanto a la modalidad deportiva de Bádminton, presenta como principales características las siguientes:

- Es un deporte individual o modalidad dobles, lo que supone la participación de un mínimo de dos y un máximo de cuatro jugadores en pista separados en dos partes de la pista por una red.
- Es un deporte en el que no existe el contacto físico, lo que determina que se puede mantener o garantizar una distancia mínima de seguridad.
- Se practica siempre en instalaciones cubiertas, haciendo preciso la adopción de medidas adicionales de ventilación y control de aforo en éstas últimas.
- Es un deporte al que asiste público normalmente, aunque dadas las circunstancias actuales no se permitirá la asistencia de público.

3.3.- El diseño del presente Protocolo se dirige a:

- 3.3.1) A detectar personas con sintomatología compatible con el COVID19, fijando medidas que favorezcan su identificación para evitar la participación en las actividades deportivas.
- 3.3.2) A organizar la instalación y las actividades deportivas de competición estableciendo medidas de protección y prevención del riesgo de contagio de los participantes, asumiendo no existe riesgo cero.
- 3.3.3) A establecer pautas de limpieza y desinfección de las instalaciones y de los materiales que puedan ser objeto de uso, para minimizar el riesgo de contagio.
- 3.3.4) A delimitar los comportamientos que serán exigibles a las personas participantes para reducir el riesgo de propagación del virus.
- 3.3.5) A establecer las pautas de actuación en caso de que se detecte un caso sospechoso o positivo, fijando la comunicación con las autoridades y las medidas de cuarentena a adoptar.





3.3.6) En definitiva, sobre la base del actual conocimiento del virus y sus medios de propagación, se elabora este Protocolo con las medidas que favorezcan la reducción del riesgo de contagio en las actividades de competiciones del Badminton Federado (no profesional).

4. DETALLES MUY A TENER EN CUENTA

4.1.- Detalles básicos. Se trata de actuaciones básicas que ayudarán y contribuirán a reducir el riesgo de contagio y que por seguro, su cumplimiento estricto, conllevaría la segura erradicación del virus.

Los Clubes y entidades deportivas, en la planificación de las medidas y actuaciones a llevar a cabo, deben de ajustarse siempre a estos principios:

- 4.1.1) **NOTIFICACIONES.** Resulta fundamental para la eficacia del Protocolo el debido conocimiento por parte de todos los participantes de las normas y pautas de comportamiento que regirán en las instalaciones para la competición. Por tanto, toda actuación que se lleve a cabo debe ser debidamente comunicada y asegurar el conocimiento de los destinatarios a través de cartelerías, publicación en web y redes sociales, correos electrónicos, hojas in formativas, información a los técnicos deportivos...
- 4.1.2) **SENTIDO COMÚN.** En el diseño de las medidas preventivas y de protección ha de imperar el sentido común, realizando una organización racional suficiente y proporcional que posibilite y facilite a los usuarios el cumplimiento de las medidas que serán de aplicación. Se trata de que el diseño sea ajustado a la realidad de las instalación/actividad, y nunca insuficientes (que puedan crear situaciones de riesgo) ni excesivas o desproporcionadas.
- 4.1.3) **COMPROMISO DE TODOS**. Las medidas que se establecen para la protección y prevención del COVID19 carecen de toda virtualidad si no se cuenta con el **compromiso de todos los participantes de cumplir y hacer lo posible para su cumplimiento**. Para ello los participantes deberán de rellenar verazmente y suscribir con sus Clubes y entidades deportivas, al formalizar el alta en la competición y realizar la ficha:
- 4.1.3.1) DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CONSENTIMIENTO INFORMADO (ANEXO III), mediante el cual el/la participante: asume el compromiso de no participar en las competiciones si presenta síntomas o ha estado en contacto con algún grupo de riesgo; se obliga a revisar su salud diariamente e informar a Club y autoridades en su caso; y acepta el cumplimiento de las medidas de higiene y prevención que se le impongan desde la entidad y la FECBA.
- 4.1.3.2) HOJA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN POR COVID19 (ANEXO VII): en la cual los/as participantes, asumen el compromiso, conociendo que no existe riesgo cero de contagio, de cumplir las medidas establecidas por el Club para las competiciones.

En el caso de menores de edad, los progenitores, tutores/as, representantes legales, suscribirán ese compromiso personal por escrito como medida de refuerzo del grado de cumplimiento y asunción de la responsabilidad personal para participar en la competición.

Los Clubes conservarán estos documentos durante toda la temporada a disposición de las autoridades que lo puedan solicitar.

La falta de suscripción de dichos documentos determinará la imposibilidad de participar en las actividades deportivas de la FECBA. Asimismo, la omisión o falsedad de los datos aportados, podrá dar lugar a las responsabilidades administrativa y penales que puedan corresponder.





4.1.4) **DISTANCIAMIENTO SOCIAL.**

Se configura como uno de principales mecanismos para prevenir el contagio personapersona, debiendo en todo caso respetarse la distancia que en cada momento se fije por las autoridades. A la fecha, la distancia social se ha fijado en al menos 1'5 metros.

4.1.5) HIGIENE Y PROTECCIÓN PERSONAL.

4.1.5.1) **USO DE MASCARILLAS**. Deberá ser usada obligatoriamente en los espacios comunes de la instalación, por cuanto evita la emisión de partículas al hablar, toser o estornudar. Se usará siempre de forma adecuada, de tal forma que tape de forma completa boca y nariz.

Sólo se excepcionará su uso en el transcurso del partido.

4.1.5.2) **CUMPLIMIENTO RESPIRATORIO**. Se trata de reforzar la higiene personal y prevenir los contagios en situaciones de interacción con otras personas.

Consiste en:

- Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal.
- Si no se dispone de pañuelos, toser o estornudar en el ángulo interno del codo para no contaminar las manos.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca, especialmente si ha tosido o estornudado en ella, y mucho menos tener contacto sin haber realizado el lavado de manos.
- Practicar buenos hábitos de higiene respiratoria: no escupir o expulsar al suelo secreciones nasales.
- Si se tienen síntomas de tos o estornudos por otra causa distinta del COVID19, evitar el contacto con las personas hasta encontrarse totalmente recuperado.
- 4.1.5.3) **HIGIENE DE MANOS**. Resulta prioritario que la instalación y las actividades a desarrollar prevean siempre la existencia de puntos para el lavado y desinfección de manos, ya sea con jabón, hidrogel o solución hidroalcohólica en la proporción adecuada (70% de alcohol 30% de agua).

Deberá de realizarse el lavado de manos de forma obligatoria en los accesos a la instalación, campos de juegos, así como tras producirse algún contacto con algún material que pueda estar potencialmente infectado, y en general, tantas veces como sea necesario o se establezca en el presente Protocolo.

- 4.1.5.4) **LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CALZADO**. A fin de tratar de mantener la máxima higiene de la instalación, será siempre recomendable establecer dispositivos de limpieza y desinfección del calzado, como alfombrillas desinfectantes o zonas de pisada con diluciones de lejía, antes del acceso a las pistas y otros puntos de la instalación a fin de garantizar la mayor limpieza, higiene y foco de contagios.
- 4.1.5.5) **TOMA DE TEMPERATURA**. Siempre que sea preciso, se procederá a la toma de temperatura de los participantes a fin de comprobar que no presentan uno de los principales síntomas de la enfermedad, lo que impediría automáticamente su participación en las actividades deportivas. No se podrá participar si se presenta una temperatura igual o superior a los 37'5º centígrados.
- 4.1.6) COLOCACIÓN DE ESTACIONES, PUNTOS O MESAS DE HIGIENE EN CAMPOS Y PISTAS Y LUGARES ESTRATEGICOS Y NECESARIOS DE LA INSTALACIÓN.

Para que se puedan llevar a efectos las medidas de higiene antes descritas, es fundamental que la instalación disponga de puntos donde poder realizar el lavado de manos (con hidrogel o solución hidroalcohólica), la desinfección de materiales y/o el uso de pañuelos





desechables, estableciendo igualmente papeleras con tapa y pedal para que pueda desecharse los elementos utilizados. Su ubicación deberá de realizarse al menos en la entrada de la instalación y en las pistas donde se desarrolle la actividad.

4.1.7) PLANIFICACIÓN DE LA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y VENTILACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y DE LOS MATERIALES.

La limpieza y desinfección adquiere en este período una nueva dimensión, con lo cual el Club o entidad deportiva deberá planificar y organizar el *PLAN* de limpieza y desinfección a fin de garantizar la debida protección a los participantes. Para ello:

- 4.1.7.1) Utilizará cualquiera de los productos, mecanismos, procedimientos y medios adecuados, recomendados por las autoridades, que garanticen debidamente la limpieza y desinfección de las instalaciones y materiales.
- 4.1.7.2) Respetar la frecuencia de limpieza y desinfección que se fije para las instalaciones.
- 4.1.7.3) Realizar las tareas de ventilación oportunas
- 4.1.7.4) Utilizar los productos de limpieza adecuadamente y respetando las normas de uso y de protección personal (EPIs) que sean necesarios para salvaguardar la salud e integridad física de la persona que lleva a cabo la tarea
- 4.1.7.5) Desechar debidamente los residuos, materiales y EPIs empleados.
- 4.1.7.6) El personal de limpieza deberá contar con la debida formación en COVID19. Igualmente es fundamental realizar la **VENTILACIÓN** de los espacios cerrados, especialmente de las canchas o pistas cubiertas. Las actividades a desarrollar en este tipo de instalaciones permanecerán siempre ventiladas, con puertas, ventanas y sistemas de ventilación abiertos, a fin de dificultar la propagación del VIRUS.

4.1.8) **AFOROS.**

Evitar aglomeraciones que hagan imposible el mantenimiento de la distancia social, es otro de los pilares básicos de las medidas preventivas. Por ello habrá que cumplir siempre y en todo caso las normas de aforamiento que se fijen por las autoridades sanitarias.

Hay que recordar que para llevar a cabo las tareas de aforo, los Clubes y entidades deportivas deberán determinar, en primer lugar, la capacidad total de cada instalación deportiva, y adoptar los mecanismos oportunos para calcular y computar en cada momento el aforo que se puede cubrir y el que está cubierto.

4.1.9) CONTROL DE SINTOMAS Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS.

El Club o entidad deportiva deberá en todo momento disponer y ejecutar, en caso de que lo establezcan las autoridades, los mecanismos para el control de sintomatología y de los posibles contactos con grupos de riesgos. Para ello el Club o entidad deportiva realizará con la frecuencia necesaria:

- 4.1.9.1) Cuestionarios de Autoevaluación sobre COVID19, a los efectos de conocer, antes del inicio de la competición, el estado de salud de los/as participantes y la posible aparición de síntomas de COVID19, que permitan actuar de forma rápida y ágil para identificar posibles positivos y prevenir contagios al grupo (ANEXO VIII).
- 4.1.9.2) **Cuestionarios de Localización Personal,** a fin de obtener información relevante sobre posibles contactos con personas o lugares en los que se hayan detectado positivos, y facilitar las tareas de rastreo **(ANEXO IX).**
- 4.1.9.3) **Controles de asistencia** en competiciones, para el caso que haya que proceder a la localización de las personas en caso de contagio.





La información a solicitar debe responder al principio de proporcionalidad y limitarse exclusivamente a preguntar por visitas a ciudades, provincias y CCAA de alta prevalencia del virus y en el marco temporal de incubación de la enfermedad, las últimas 2 semanas, o si se tiene alguno de los síntomas de la enfermedad, y ello con el debido respeto a las recomendaciones establecidas por la AEPD.

La FECBA fomentará y facilitará, en la medida de lo que sea posible y a través de su Plataforma de Gestión Deportiva, mecanismos y medios para que se puedan realizar los cuestionarios de autoevaluación y localización personal de forma telemática, a fin de garantizar el debido control, almacenamiento, acceso y localización de la información en caso de solicitud por las autoridades.

4.2.- Obligatoriedad de realización del Protocolo. Los Clubes y entidades deportivas están obligados, para poder participar en las competiciones que organiza y promueve la FECBA, a implementar las medidas de prevención y protección del COVID19 en sus instalaciones y actividades deportiva.

4.3.- Singularizar las medidas en el Club o entidad deportiva.

- 4.3.1) Para realizar la tarea de implementación, los Clubes y entidades Deportivas deberán particularizar las normas dictadas por las autoridades competentes y las establecidas en el presente Protocolo a la situación singular de la entidad, instalaciones y forma y manera de desarrollar la actividad deportiva.
- 4.3.2) Esta tarea de individualización se documentará por el Club o entidad deportiva a forma de Protocolo, para que los/as participantes puedan conocer las medidas concretas y específicas que rigen en la instalación, entrenamientos y en los partidos de competición para prevenir y proteger de contagios por COVID19.

4.4.- Responsabilidades.

4.4.1) Los Clubes y entidades deportivas, y los participantes en las mismas, serán responsables del cumplimiento de las medidas que este Protocolo se establecen para

las instalaciones durante las competiciones, pudiendo ser sancionados por las infracciones que se pudieran cometer, aún a título de inobservancia, y ello al margen de las actuaciones administrativas o penales que la infracción pudiera suponer.

- 4.4.2) La FECBA adoptará las medidas y actuaciones necesarias a fin de regular y desarrollar el marco normativo en el que se establezcan y gradúen las infracciones y sanciones del presente Protocolo.
- 4.4.3) La FECBA en caso de tener conocimiento de alguna infracción grave del presente Protocolo informará a las autoridades correspondientes a los efectos de que pueda llevar a cabo las actuaciones correspondientes.

4.5.- Control y vigilancia del cumplimiento de las medidas de prevención y protección.

La FECBA realizará tareas y actuaciones de vigilancia y control del cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Protocolo a fin de valorar la suficiencia de las mismas para prevenir y proteger a los participantes en las competiciones que se desarrollen, pudiendo realizar las recomendaciones que considere oportunas, incluso, en su caso, adoptar las medidas sancionadoras que pudieran proceder en caso de incumplimiento.

4.6.- Actualización del Proyecto. Se llevará a cabo por el procedimiento específico regulado en el en el Apartado VIII de este Protocolo, en función de las circunstancias que vayan acaeciendo en las fechas sucesivas según la evolución epidemiológica y las normas





que se puedan dictar por las autoridades en la materia sanitaria y deportiva que le puedan resultar de aplicación.





5. ACTUACIONES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

5.1.- CONSIDERACIONES PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

5.1.1) Las medidas que a continuación se indican serán aplicables a las instalaciones cubiertas (pabellones), en las que se desarrollen las competiciones deportivas.

La FECBA no dispone de instalaciones propias lo que determina que no haya de adjuntarse como anexo Protocolo específico para el uso de las instalaciones, tal y como exige la Resolución de 18 de junio de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Cantabria. Sin embargo, sí deberá de cumplir las medidas dispuestas en este Protocolo cuando haga uso de las instalaciones deportivas de ayuntamientos, Clubes o entidad deportiva en todas las categorías estableciendo las medidas concretas que aplicará para cada competición.

- 5.1.2) Las medidas que aquí se relacionan se circunscriben a la zona de acceso, zonas comunes para acceder al pabellón, vestuarios, aseos, gradas y pistas.
- 5.1.3) El/la Responsable del Protocolo Covid de FECBA deberá garantizar en todo momento que se cumplen las medidas necesarias de prevención y protección en la instalación.

5.2.- PROCEDIMIENTOS A IMPLEMENTAR EN LAS INSTALACIONES.

5.2.1) Las medidas a implementar en las instalaciones se agruparán en dos apartados:

medidas organizativas en las instalaciones; y medidas de limpieza y desinfección de la instalación. La FECBA, de forma previa a la organización de las actividades de los entrenamientos deberá implementar las medidas que se establecen a fin de garantizar la mayor protección y prevención de contagios:

5.2.1.1) MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN LAS INSTALACIONES:

- Zonas de acceso de la instalación. Se adoptarán las siguientes medidas:
 - Información de las normas de la instalación. Ya sea con:
 - Cartelería informativa, accesible, legible y en lenguaje comprensible.
 - Información previa a sus usuarios/as inscritos: correos electrónicos, redes, hojas informativas...
 - Megafonía: si existe megafonía, se recordará el cumplimiento.
 - Supresión sistemas de acceso que supongan contacto físico con algún material, tales como tornos o sistemas de huella dactilar.
 - Se habilitarán sistemas de acceso que eviten acumulación de personas y que cumpla con medidas de seguridad y protección sanitaria.
 - Acceso sólo de deportistas, técnicos, árbitros y jueces, personal de limpieza y Responsable de Protocolo.
 - Listas de asistencia: se llevará el control de los asistentes a las competiciones a fin de posibilitar las medidas de localización y rastreo en caso de contagio.
 - Medidas de control sobre las personas:
 - Control de temperatura. Se deberá disponer de mecanismo que controle la temperatura de los asistentes, no estando permitida la entrada a quien tenga o supere los 37.5° Centígrados de temperatura corporal.
 - Uso de Mascarillas. Todas las personas que accedan a las instalaciones para la competición, si se llegara a autorizar este Protocolo, deberán llevar debidamente colocada la mascarilla protectora.
 - Distanciamiento social. Durante el proceso de acceso a la instalación se mantendrá en todo caso la distancia de 1,5 m evitando en todo caso aglomeraciones a la entrada. De ser posible se señalizarán los espacios donde deben de colocarse las personas mientras esperan.





- Desinfección de manos con hidrogel o solución hidroalcohólica. Para ello el Club o entidad deberá disponer de puntos de lavado con agua y jabón o dispensadores que permitan la limpieza de manos de los asistentes.
- Desinfección de calzado a la entrada de la instalación, con dispositivos tales como alfombrillas desinfectantes o similares.
- Cuestionarios COVID19 y Formularios de Localización Personal (Anexos VIII y IX). Se procurará que sean rellenados por los participantes de forma previa (limitándose la entrega a su llegada a la instalación), si se puede de forma telemática, a los efectos de evitar contacto con papel o bolígrafos. De no ser posible, se habilitará a la entrada un lugar donde rellenarlo adoptando las medidas de higiene y limpieza y desinfección del mobiliario/material tras cada
- Medidas de Control de Aforo (VER ANEXO I): la FECBA tiene ahora la obligación de cumplir con las normas de aforamiento. Para ello deben:
 - Conocer el aforo total de su instalación: para saber cuál es su máximo permitido y cuántos pueden acceder, especialmente en los supuestos en los que el aforo se condiciona a garantizar la separación de 1,5 metros,
 - Determinar con ello su aforo limitado: Cuantas personas pueden realmente acceder a la instalación o al campo o cancha.
 - Llevar el control de aforo: deberán disponer de un sistema de conteo y control de aforo y de asistentes para saber cuántas personas han entrado.
 - Publicar en las normas de la instalación el aforo máximo permitido.
- Zonas comunes. Se adoptarán las siguientes medidas:
 - Establecer itinerarios de tránsito por la instalación, señalizando y balizando las rutas hacia las pistas, diferenciando trayectos de acceso y salida.
 - En caso de un único camino, se diferenciarán dos carriles, siendo el de la derecha de acceso y el de la izquierda, para salida.
 - Uso de mascarilla, obligatoria para todas las personas en todo momento, excepto en el momento de juego. Deberá ir siempre debidamente colocada tapando nariz y boca.
 - Distancia de seguridad interpersonal. Se mantendrá en todo momento la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1'5 metros.
 - Señalizar el suelo de la recepción y/o puestos de atención al público, con la distancia interpersonal de 1,5 metros.
 - Prohibición de pararse o formar corrillos en las zonas comunes. En cuanto se termine la actividad deportiva deberá abandonarse la instalación.
 - Fuentes y dispensadores de agua: cerrados y precintados.
- Pistas de juego. Se implementarán las siguientes normas:
 - Acceso sólo para las personas autorizadas.
 - Señalizar y balizar zona de entrada a la pista y zona de salida de la pista.
 - Entrada a la pista: Limpieza de manos y calzado. Deberá asegurarse que se accede con las manos limpias y calzado desinfectado. Para ello se colocará:
 - Un dispositivo para el lavado de manos con gel hidroalcohólico o hidrogel.
 - Un dispositivo para la limpieza y desinfección del calzado, a fin de intentar garantizar la mayor limpieza e higiene de la instalación.
 - Habilitar zona para colocación de raquetas, botella identificada con nombre o toalla, que se ubicarán en un cajón de plástico individualizado, que permita una rápida y fácil limpieza a la finalización de la actividad deportiva.
 - Punto de Higiene en la cancha. Se deberá ubicar en un lugar de fácil acceso para todos los participantes (zona central), una o varias mesas de higiene para que los/as deportistas puedan en cualquier momento realizar la limpieza de manos y cumplir las normas de cumplimiento respiratorio. Esta mesa dispondrá de:





- Hidrogel o solución hidroalcohólica o jabonosa.
- Caja de Pañuelos desechables
- Dispositivo pulverizador de solución hidroalcohólica (proporción 70% alcohol 30% agua).
- Papelera con tapa y pedal.
- Vestuarios y duchas. Se permitirá su uso si se cumplen las siguientes normas:
 - Ocupación máxima de vestuarios: se limitará al número de personas que permita garantizar el respeto a la distancia mínima interpersonal de, al menos, 1'5 metros.
 - Deberá de disponerse en su interior, una estación o punto de higiene, donde realizar las tareas de lavado y desinfección de manos y en su caso de material y del calzado especial para la ducha (diluciones de lejía para las suelas o similares y materiales de protección para su uso).
 - Uso de calzado especial para la ducha: en caso de uso de chanclas o zapatillas para la ducha, deberá de realizarse la limpieza y desinfección de la suela antes de su uso.
 - Duchas: deberán de ser individualizadas y con una mampara de separación; en caso de no ser posible, se deberá limitar el uso únicamente a las duchas individuales.
 - HOJAS DE CONTROL DE LIMPIEZA. Se deberá llevar el control exhaustivo de las limpiezas en vestuarios y duchas con el correspondiente cuadrante, el cual estará en lugar público visible.
- Aseos. Cuando esté permitido el uso se ajustará a las siguientes pautas:
 - Ocupación máxima en los ASEOS:
 - Para aseos de más de 4m², que cuenten con más de una cabina o urinario: la ocupación máxima será del 50% del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad de 1,5 metros.
 - Para aseos de hasta 4m²: una sola persona, salvo que ésta haya de precisar asistencia, en cuyo caso se permitirá la utilización con su acompañante.
 - HOJAS DE CONTROL DE LIMPIEZA. Se deberá llevar el control exhaustivo de las limpiezas en aseos con el correspondiente cuadrante, el cual estará en lugar público visible.
- Zona equipo arbitral: estará bien señalizada y delimitada.
 - Ocupación: se limitará al número de personas que permita garantizar el respeto a la distancia de 1,5 metros.
 - Deberá de disponer de sillas individuales y personalizadas, debidamente limpias y desinfectadas antes del uso por el equipo arbitral.
 - Accesos de los delegados/as y otras personas: previa autorización del árbitro, y siempre con mascarilla y respetando distancia de seguridad.
 - Disponer de gel hidroalcohólico y papel para desinfección de manos, así como desinfectante de superficies en spray para desinfectar su silla arbitral.
- Gradas y accesos de espectadores:
 - En Competiciones no se permitirá el acceso a público, organizando el acceso y ubicación de la siguiente manera:
 - Actividades en recintos cerrados para el caso del Pabellón de "Soto de la Marina": número de jugadores y técnicos que permita garantizar la distancia de 1,5 metros, con un límite máximo de 72 personas.
 - Control y cumplimiento de las normas de aforamiento: de deberá garantizar por parte del personal de la Organización del evento que todo el personal asistente se mantiene en las localidades habilitadas, manteniendo la distancia de seguridad y con la mascarilla colocada.





- Gradas con localidades (en competiciones): siempre sentados y respetando distancia interpersonal de 1,5 metros. Se respetarán las normas de aforamiento indicadas por las autoridades. Situaciones específicas:
 - Si la instalación tiene GRADAS, los espectadores deberán estar sentados y usar obligatoriamente mascarilla en su localidad, respetando la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros.
 - Se marcarán los asientos a utilizar, tal y como se indica en el anexo I.

5.2.1.2) **LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LA INSTALACIÓN**. El titular de la instalación o en su caso, el responsable del Club o entidad deportiva que sea usuaria de la misma durante la competición, deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuada a las características y la intensidad de uso de las mismas. Deberán adoptarse las siguientes medidas, tanto generales como específicas para ciertos espacios:

Medidas Generales.

- Planificar y organizar las tareas de limpieza y desinfección en función de los usos para los entrenamientos y competiciones y conforme a los principios establecidos en los principios generales (Aptdo. IV.8 de este Protocolo).
- Determinar la/s persona/s o entidad que se ocupará de la limpieza y desinfección. Se debe garantizar la formación necesaria y suficiente para acometer la realización de las tareas de limpieza y desinfección de superficies que han estado en contacto potencial con COVID19. Usarán materiales de protección personal (EPIs) de forma adecuada, así como productos aptos para su utilización conforme a la lista publicada por el Ministerio o Consejería de Sanidad.

Los materiales empleados se desecharán debidamente en los puntos y lugares habilitados para ello.

- o Antes de la reapertura: limpieza y desinfección completa de la instalación.
- Se utilizarán para llevar a cabo las tareas de limpieza y desinfección desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad contra el virus que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio o Consejería de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta y se usarán los equipos de protección necesarios para evitar contacto con las manos y ojos.
- Limpieza durante la competición:
 - Zonas comunes
 - Zonas o áreas de colocación de objetos personales en pista.
 - Pistas interiores y el mobiliario de las mismas: postes, redes, sillas de arbitraje, sillas de técnicos.
 - Vestuarios, duchas y aseos.
- o Intensificar los servicios de limpieza en:
 - Zonas de alto contacto: entrada, las barandillas, los pomos, los pulsadores, así como en todos los elementos de uso recurrente.
 - Vestuarios, aseos y zonas de actividad deportiva, estableciendo ciclos periódicos de la misma, especialmente al finalizar y antes del inicio de cada actividad.
- Limpieza a la finalización de cada jornada: se procederá a la limpieza de la instalación, reduciéndose la permanencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio, incluyendo:
 - Oficinas: cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.





- Zonas privadas de trabajadores: las medidas de limpieza se extenderán en su caso a estas zonas, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- Ventilación de espacios. Es una tarea fundamental y que debe realizarse siempre y en todo caso. Las instalaciones cerradas que se utilicen, como oficinas o vestuarios deberán ser ventiladas a fin de renovar el aire de su interior, de forma diaria y como mínimo, por espacio mínimo de 10 minutos.
 - Las canchas, pistas y pabellones cubiertos deberán mantener el sistema de ventilación durante la práctica de la actividad, a fin de permitir la circulación del aire, ya sea con sistemas de puertas o ventanas abiertas, o con los sistemas mecánicos de los que dispongan.
- Papeleras: la instalación colocará, en número y ubicación estratégica, papeleras con pedal y tapa para que se puedan desechar debidamente los pañuelos y productos de higiene utilizados, limpiándose de forma frecuente y al menos, una vez al día. Se ubicarán siembre y en todo caso:
 - En los accesos.
 - Junto a las estaciones o mesas de higiene a fin de depositar los pañuelos u otro material desechable.
 - En los vestuarios y aseos.
 - En los lugares que sea necesario para garantizar la higiene.
- Retirada de materiales empleados y los equipos de protección utilizados: se desecharán de forma segura, depositándolos en los lugares establecidos al efecto y procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Ropa de Trabajo (tanto uniformes como ropa de uso en contacto con clientes):
- se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60_o y 90_o Centígrados.
- PROHIBICIÓN DE FUMAR: en cualquier caso, estará totalmente prohibido fumar en las instalaciones deportivas al aire libre, y mucho menos, en las cubiertas. La extensión de la prohibición de fumar se hará a todos los asistentes. Se deberá informar debidamente a la entrada y advertir en las normas de la instalación que la infracción será causa de expulsión de la instalación.

• Medidas específicas para PISTAS CUBIERTAS Y PABELLONES:

- Limpieza y desinfección de postes y redes, con dilución de lejía o similar, usando los materiales de protección necesarios y desechando los mismos en los lugares habilitados.
- Ventilación de la pista: se llevará a cabo la ventilación del pabellón cada dos horas y por un período mínimo de 10 minutos.
- Limpieza y desinfección de la pista con los medios y mecanismos necesarios después de cada uso.

Normas específicas para VESTUARIOS, DUCHAS, ASEOS y PAPELERAS:

Vestuarios y Duchas:

- Ventilación Puertas abiertas: se realizará a la finalización del uso por el turno correspondiente, tareas de ventilación de al menos 5 minutos de duración. En la medida de lo posible se mantendrán las puertas abiertas para garantizar la circulación del aire.
- Dispondrá de papelera de tapa y pedal, realizándose la limpieza y desinfección de manera frecuente y al menos, una vez al día.
- Deberá de intensificarse la limpieza y desinfección del vestuario, a fin de que en cada turno de uso se encuentre en condiciones óptimas de higiene y salubridad.

o Aseos:

 Deberá de intensificarse la limpieza y desinfección del vestuario, a fin de que se encuentren en las condiciones óptimas de higiene y salubridad.





- Dispondrá de papelera de tapa y pedal, realizándose la limpieza y desinfección de manera frecuente y al menos, una vez al día.
- Ventilación: si lo posibilita el aseo, se realizarán tareas de ventilación de al menos 5 minutos de duración.

Papeleras:

- Preferentemente de tapa y pedal. Se dispondrán siempre:
- Limpieza y desinfección: frecuente (al menos, una vez al día).

Gestión de residuos:

- Las instalaciones deberán de disponer de PAPELERA O CONTENEDOR ESPECÍFICO para deposición de los EPIs. Los EPIs usados, tales como mascarillas, guantes, calzas, batas, gorros, etc., se depositarán en papeleras o contenedores habilitados para que los usuarios procedan a la deposición de estos antes de abandonar la instalación.
- Responsabilidad personal en desechar los materiales empleados: Cada persona es responsable de depositar sus equipos de protección personal (EPIs) y todo objeto susceptible de haber entrado en contacto con el virus en lugar adecuado, evitando su deposición en papeleras de la vía pública o su abandono en ella.
- 5.2.1.3) Cuando no sea posible cumplir una determinada medida por compleja o excesivamente gravosa, el Club o entidad podrá utilizar soluciones y mecanismos alternativos que probadamente cumplan la misma finalidad preventiva y de protección.
- 5.2.1.4) El incumplimiento de las medidas de prevención e higiene en las instalaciones, podrá determinar que no se autorice el desarrollo de las competiciones en las mismas.

5.3.- MEDIDAS RELATIVAS A COMPETICIONES.

- 5.3.1) Sometimiento a la autorización por parte de la Autoridad competente. Como se ha indicado, la FECBA presentará a las autoridades correspondientes de la Comunidad de Cantabria el presente Protocolo a los efectos de su conocimiento en cuanto al modo y manera de desarrollar las competiciones oficiales, con las posibles fechas de inicio y duración de cada competición.
- 5.3.2) Criterios de la FECBA para el reinicio de las competiciones. La FECBA a fin de posibilitar el reinicio y desarrollo de las competiciones fija como criterios sobre los que sustentar la prevención y la protección de los/as participantes la vigilancia de la salud, el refuerzo de las medidas de control médico sobre los/as deportistas y el fomento de la responsabilidad y compromiso personal (autoprotección frente al COVID19). Asimismo, será condición para el desarrollo y mantenimientos de los mismos, que el volumen de casos y la tasa de propagación se encuentre controlado por las autoridades sanitarias.

Las medidas implementadas en este Protocolo se mantendrán todo el tiempo que se pueda considerar suficiente por la FECBA para garantizar la seguridad y protección sobre los participantes.

- 5.3.3) Control médico de los deportistas en la fase de competición. Las actuaciones a realizar en materia de control médico de los deportistas en la competición, se llevarán a cabo principalmente mediante el establecimiento de mecanismos dirigidos a identificar los síntomas, efectos y/o secuelas del COVID19, fijando los siguientes:
- Exámenes médicos de inicio de temporada: Existe la exigencia de realización de reconocimientos médicos para el desarrollo de la actividad deportiva federada, cada dos años. Toda persona que presente síntomas compatibles con el COVID19 debe seguir las instrucciones de las autoridades sanitarias y siga los pasos marcados





para determinar o no si está infectado, debiendo en ese caso informar del resultado de las pruebas tanto a su Club o entidad como a la FECBA.

- Control de la temperatura: se habilitarán por los Clubes sistemas para la toma de temperatura, como uno de los mecanismos para detectar un posible contagio, y ello al margen de la obligación personal que se establece para todos los participantes de control diario de su temperatura. No podrá desarrollar la actividad deportiva quien presente temperatura igual o superior a 37'5º centígrados.
- Compromiso personal. Los propios participantes han de ser los primeros observadores de la existencia de un posible contagio, y ante el primer síntoma o conocimiento de contacto con un posible positivo, actuar en la forma prevista en el Protocolo, advirtiendo a las autoridades, clubes y entidades, llevando las pautas de comportamiento que se le impongan y guardando la debida cuarentena. Para ello:
 - Asumirán este compromiso por escrito (Aceptación de condiciones para participar en actividades deportivas federadas amateurs y Hoja de Compromiso: (ANEXOS VI y VII).
 - Se tomarán la temperatura en su domicilio antes de la competición, y observarán cualquier posible síntoma compatible con el COVID19 (fiebre, tos seca, dolor de pecho, síntomas gastrointestinales, etc...), adoptando las medidas precautorias correspondientes.
 - o En caso de síntoma se abstendrán en todo caso de acudir a la competición, adoptando siempre una postura conservadora (en caso de duda no asistir).
 - Informarán al Club y autoridades de su inasistencia, la causa y sintomatología y guardará las normas de cuarentena que se le impongan por las autoridades y/o el propio club.
- Cuestionarios de Autoevaluación por COVID19 y rastreo de posibles contagios
 (ANEXOS VIII y IX). En apoyo del compromiso personal, los Clubes y entidades, y la
 propia FECBA, exigirán a los participantes información continuada sobre posibles
 síntomas, contacto con grupos de riesgo, visitas o viajes a países con altas tasas de
 contagio, etc... a fin de tomar el debido conocimiento de potenciales peligros y facilitar
 el rastreo por parte de las autoridades. Los cuestionarios se rellenarán siempre
 antes de cada competición.

Los clubes llevarán controles de asistencia y la información facilitada se conservará para facilitar las labores de rastreo en caso de contagio (tiempo recomendable: 21días).

- Reglas de cumplimiento respiratorio: por parte de los/as técnicos/as y responsables de la entidad se deberá observar en los/as participantes posibles afecciones respiratorias tales como tos, dificultad al respirar, síntomas de mucosidad, a fin de que en su caso, se sometan a las pruebas oportunas para descartar la presencia de COVID19, manteniendo durante el tiempo de confirmación de las mismas, actividad individual sin contacto físico con ningún participante o en su caso, cuarentena.
- Test y pruebas complementarias para la detección del COVID19. Sólo se realizarán
 test masivos en los casos y supuestos que así lo establezcan las autoridades deportivas
 y sanitarias de la Comunidad de Cantabria y ello conforme a los protocolos establecidos
 por las autoridades para ello.
- 5.3.4) **Personas vulnerables y de especial protección.** Las personas que se integren en alguno de los grupos de deportistas, técnicos, árbitros o cualquier otro que participe en los encuentros, y que sean considerados de alto riesgo de contagio, se les recomendará que no participen en la competición por las consecuencias que un contagio pueda suponer para su salud. En caso de desear participar, lo harán bajo su exclusiva responsabilidad debiendo firmar un **documento específico** donde declaren conocer los riesgos de la práctica deportiva en la actual situación y asumiendo las
- 5.3.5) Medidas concretas a implementar en la Competición:





MEDIDAS ORGANIZATIVAS DEL CAMPEONATO.

- Información previa a los Clubes y Entidades deportivas.
 - Información a los Clubes y entidades deportivas: será fundamental y necesario el conocimiento del conjunto de normas y pautas que regirán en la competición federada (no profesional) en la Comunidad de Cantabria. Para ello deberá garantizarse su difusión a través de la web de la FECBA, y en su caso, de su remisión expresa a los Clubes inscritos en la Competición. Los clubes a su vez informarán debidamente a todos los participantes en las normas que regirán la competición, a fin de que sea debidamente conocido por todos, por cuantos cauces se estimen convenientes.
 - Formación. Es recomendable adicionalmente la formación en el mismo, bien sea a través de cursos, charlas formativas y/o vídeos explicativos sobre las principales actuaciones que hay que ejecutar de forma novedosa para esta temporada.
- Planificación de los encuentros.
 - Medidas de prevención y protección de la instalación. La FECBA deberá adoptar las medidas de protección y prevención en la instalación deportiva donde se celebre el partido: acceso, zonas comunes de tránsito a la cancha, vestuarios, aseos, medidas en la cancha o pista así como lo necesario para la higiene y limpieza de los materiales (hidrogel, pañuelos, papeleras, limpieza del balón, etc.. y salida de los participantes.
 - Coordinación con los Clubs inscritos en la competición. La FECBA comunicará a través de los mecanismos oportunos para que se puedan conocer las medidas de protección que rigen en cada instalación.
 - Controles de asistencia a las competiciones. Cada Club o entidad deportiva deberá tener perfectamente relacionadas a las personas que asisten al encuentro, tanto deportistas, técnicos, árbitros, personal de la organización y de limpieza, a los efectos de poder facilitar su rastreo.
 - Autoevaluaciones por COVID 19 y Hojas de Localización Personal (Anexos VIII y IX). Los participantes deberán rellenar antes de la competición los cuestionarios de autoevaluación por COVID19, que sean requeridos, así como ofrecer la información que se pueda exigir por las autoridades respecto a posibles contactos.
 - CADA CLUB LLEVARÁ SU PROPIO MATERIAL DE HIGIENE AL ENCUENTRO: hidrogel, mascarillas, guantes, botiquín, etc. con independencia del que exista en la instalación, el cual se colocará en la mesa de higiene ubicada junto a la mesa de control.
 - VOLANTES PARA EL CALENTAMIENTO: Cada jugador deberá llevar sus propios volantes para el calentamiento que deberá recoger previo al comienzo de la competición, si bien éstos deben estar siempre debidamente limpios y desinfectados. En caso de no observarse estas medidas, el Responsable del Protocolo Covid informará al Juez árbitro tomando este las medidas oportunas.
 - Control de aforo: el Responsable del Protocolo deberá contralar, por sí o por persona designada, el acceso al pabellón, su identificación, y el cumplimiento de las normas de aforo y distanciamiento entre éstos en la instalación.
 - Prohibición de fumar. Se recordará e impedirá fumar, vapear o usar dispositivos análogos dentro de las instalaciones deportivas.
- Medidas a aplicar ANTES de la celebración de la competición:
 - MEDIDAS ORGANIZATIVAS DE LA PISTA DE BADMINTON.
 - Mesa Match Control:
 - La mesa y sillas deberán estar limpias y desinfectadas, garantizándose dicha tarea por el Responsable del Protocolo.





- La mesa deberá tener la extensión suficiente para garantizar que el equipo arbitral asistente puede mantener una distancia interpersonal de 1'5 metros y desarrollar su tarea de forma cómoda y funcional. En caso de que la mesa no tenga la extensión suficiente, se deberán colocar dos mesas que garanticen la distancia.
- La mesa dispondrá de:
 - Mampara protectora.
 - Un dispensador de gel hidrogel
 - Una caja de pañuelos desechables.
 - ❖ Un pulverizador de solución hidroalcohólica para las tareas de limpieza de la superficie.
 - Una papelera con pedal y tapa.

Los productos de higiene de esta mesa sólo serán usados por el equipo arbitral.

UBICACIÓN. Se ubicará en la zona central opuesta a las gradas y separada de las pistas de juego al menos tres metros. Estará terminantemente prohibido acercarse a la mesa, excepto a los técnicos que lo harán de forma ordenada y respetando la distancia de seguridad.

MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN LA COMPETICIÓN.

> Llegada a la instalación: cumplimiento de medidas de higiene. Los participantes a su llegada irán provistos de su mascarilla, y cumplirán todas y cada una de las medidas de higiene de lavado de manos, limpieza de calzado, identificación y datos, y cumplirán las normas de circulación en el interior del pabellón hasta la grada.

Seguirán en todo caso las instrucciones e indicaciones que se hayan referido por el Responsable del Protocolo de la FECBA.

- > Solo accederán a la zona de juego los jugadores con su técnico previa llamada por megafonía.
- Se indicará por megafonía nombre de jugador y pista a la que deben dirigirse siguiendo el recorrido que se indica en ANEXO III.
- Prohibición de saludos con contacto físico de manos. Está terminantemente prohibido el saludo a miembros del otro equipo y equipo arbitral mediante apretón de manos o abrazos, recomendando se hagan saludos respetando la distancia de 1,5 metros de separación y evitando el contacto físico.
- Si el volante pasara a otra pista y tuviera contacto con alguna otra persona, deberá procederse a su limpieza y desinfección o sustitución antes de retornar a la pista, con las medidas de higiene que han previsto en este protocolo.
- > El/la jugador/a o persona que haga la limpieza del volante deberá en cualquier caso limpiarse manos y calzado (si ha tenido que salir de la pista) antes de retornar a ella.
- Medidas a aplicar durante los partidos: El partido, en cuanto a la forma de desarrollarse, se hará, una vez autorizada la competición, con normalidad y bajo las normas y reglas aplicables al Bádminton, si bien con las siguientes particularidades:
 - **Equipamiento** deportivo:
 - > Mascarillas deportivas: Los técnicos deberán portarlas todo el tiempo.
 - **Muñegueras**: para el sudor y evitar tocarse la cara con las manos.
 - Botella de agua personal (de al menos 1 litro y con su nombre) y toallas: no podrán compartirse en ningún caso.





- Mopas: Las personas que hagan la función de limpiar la pista con la mopa durante el encuentro deberán portar mascarillas y guantes para dicha tarea.
- Paradas para higiene de los jugadores:
 - A instancias de/la árbitro/a. Cualquier de los miembros del equipo arbitral podrá detener el partido, si lo considera necesario, para que algún jugador pueda realizar una higiene de manos, o lleve a cabo alguna actuación en base al cumplimiento de las normas de cumplimiento respiratorio, (jugador que tose, estornuda, o precisa realizar una limpieza de la nariz o después de un concreto lance del juego).
- Paradas para limpieza del volante. El/la colegiado/a podrá parar el encuentro para llevar a cabo la limpieza y desinfección del volante.
 - Cuando el volante salga fuera de la pista. Por la configuración de las pistas, puede que el volante, al salir por la línea de fondo o lateral, salga fuera de la misma y accede a otra pista adyacente. En estos casos se procederá a la limpieza y desinfección del volante por la persona asignada para ello que lo hará con guantes y lo devolverá al árbitro para que continúe el partido. Los jugadores permanecerán en su lugar de la pista.
 - Cuando el árbitro lo considere oportuno según las circunstancias del juego. Si considera que ha habido una situación en la que el volante ha podido estar en contacto con la cara, o tras un estornudo o tos de un jugador, procederá a la limpieza y desinfección del mismo.
- Comunicación con los árbitros. Los jugadores y técnicos, cuando hayan de dirigirse a los árbitros, lo harán:
 - Los técnicos se dirigirán siempre con mascarilla.
 - Los jugadores mantendrán siempre al menos 2 metros de distancia, al ser mayor la exhalación por el esfuerzo de la actividad deportiva.
 - Al dirigirse a ellos se hará siempre con el debido respeto y sin alzar la voz, y mucho menos de forma airada o irritada por cuando en esos momentos puede producirse mayor expulsión de saliva al hablar.
- Prohibición de escupir o expulsar secreciones nasales en la pista o en las zonas aledañas de la misma. Para ello acudirán a la mesa o estación de higiene a realizar la debida limpieza.
- Medidas a aplicar a la finalización de los partidos:
 - Saludo final El saludo final se realizará de la misma manera que el saludo inicial, sin contacto físico.
 - Salida de la pista. Se realizará de forma ordenada bien hacia los vestuarios o bien se procederá a abandonar la misma de forma individual y sin formar aglomeraciones ni corrillos, respetando el recorrido indicado, siguiendo recorridos indicados en ANEXO IV
 - Acta: se rellenará manualmente por el árbitro del partido. Al finalizar el mismo, el árbitro la depositará en el lugar indicado para ello junto a la mesa Match Control donde se desinfectará para su posterior registro.
 - Entregas de premios y trofeos: quedan canceladas todas las entregas de premios individuales y colectivos hasta nueva orden de la FECBA.
- MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LOS MENORES DE EDAD.
 - REGLA GENERAL: Las normas establecidas anteriormente son de aplicación general a todas las categorías, si bien se adaptarán en su caso a las especiales circunstancias de edad de cada categoría, con especial atención a las más pequeñas.
 - Información a los progenitores. En los casos de jugadores menores de Edad, se informará a los progenitores:





- De las medidas a implementar y en la importancia de su implicación en las medidas, para que, en el caso de que detecten algún síntoma, no se lleve a su hijo a la competición, a fin de garantizar la salud del grupo.
- De la importancia del cumplimiento estricto de todas las normas de higiene y la responsabilidad que se deriva del incumplimiento.
- Consentimiento informado / Hoja de Compromiso/ Formulación de Localización Personal (FLP) / Autoevaluación COVID19: deberán rellenar y suscribir igualmente la documentación exigida para poder participar en la competición.
- MEDIDAS ESPECÍFICAS DE HIGIENE Y DESINFECCIÓN.
 - o Limpieza y desinfección de la pista, postes, redes, sillas de los técnicos, vestuarios, aseos, papeleras y gradas, a la finalización del encuentro. En cualquier caso, hay que garantizar que el partido se disputa con la instalación limpia y desinfectada.
 - o Colocación de la Estación o Mesa de Higiene a fin de que en las mismas se puedan llevar a cabo las tareas de higiene de manos o de cumplimiento respiratorio los deportistas y árbitros durante el partido. Se realizarán las medidas de higiene personal reflejadas en los apartados anteriores cuando sea preciso o así se determine. Recordar su ubicación y materiales que ha de contener.
 - Limpieza del volante: se realizará por el árbitro mediante pulverización de solución hidroalcohólica en proporción 70% de alcohol y 30% de agua o cualquier otro mecanismo alternativo que permita garantizar la desinfección del mismo (p.e. agua y jabón en zona habilitada), siendo posteriormente secado con un paño limpio. Se adoptarán para realizar esta tarea, en su caso, las medidas de protección necesarias en las manos y ojos.

Tras la operación el árbitro se limpiará las manos con hidrogel o solución hidroalcohólica.

5.3.6) Infracciones por omitir las normas de prevención durante la competición. La FECBA determinará las infracciones y sanciones que se impondrán a los clubes y/o participantes por incumplir las normas establecidas para la competición, y dentro de ésta especialmente, la realización de indicaciones técnicas durante las paradas para higiene de los jugadores y limpieza del volante, o las conductas que puedan suponer un abuso de las

mismas.

5.3.7) Suspensión partidos de competición. En caso de que no se pueda garantizar en los partidos de competición las medidas establecidas de seguridad, limpieza, higiene y protección frente al COVID19, el/la Responsable del Protocolo del Club o entidad deportiva deberá (tal y como se ha anticipado en el Apartado IV.

En caso de que hubiera de acordarse por parte de la FECBA la suspensión o aplazamiento de algún encuentro o jornada por motivos imputables al COVID19, la FECBA establecerá, de acuerdo con los Clubes y en función de la evolución de la situación epidemiológica, la fecha/s, en los que se celebrarán los mismos, siempre que haya cesado la causa que originó la suspensión.

En el supuesto de suspensión temporal o definitiva de la competición, se estará a lo dispuesto en la normativa federativa.

5.3.8) Actividad sin contacto físico y/o Retorno a Fases del proceso de desescalada. En caso de que las autoridades no autorizasen temporalmente las competiciones deportivas, se acordase por motivos de la evolución de la pandemia, el retorno a algunas de "las Fases del Proceso de Desescalada" (Fase I, Fase II o Fase





III) o sólo realización de actividad deportiva individual sin contacto, los Clubes y entidades deportivas que participan en las competiciones federadas podrán mantener. si así se determina los entrenamientos y actividades físicas previstas para cada una de las Fases, llevando a cabo la actividad deportiva de forma individual, sin contacto físico y dentro de los aforos permitidos para cada instalación deportiva al aire libre o cubierta, y ello bajo el ámbito y directrices de las Órdenes de Sanidad de la Comunidad de Cantabria.

5.4.- MEDIDAS RELATIVAS A LAS TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL JUEGO

5.4.1) RETO PERSONAL: INEXISTENCIA DE RIESGO CERO. Como ya se ha indicado en el presente Protocolo, desgraciadamente a la fecha no existe riesgo cero de contagio por COVID19. Ello determina que los participantes en los entrenamientos y competiciones asumen la existencia del riesgo de contagio, para lo cual este Protocolo pretende establecer las medidas para reducir al mínimo el riesgo de contagio.

El RETO se define como una "obligación asumida por una persona". Por tanto, todos los participantes deben asumir el reto de cumplir las medidas y pautas establecidas no sólo en el presente Protocolo, sino de las normas y pautas que se han establecido por las autoridades, las cuales, y como se ha indicado, constituyen el marco en el que se encuadra este documento. El compromiso individual es el que va a permitir la consecución del objetivo colectivo. Sin compromiso individual, no hay fortaleza del grupo. La FECBA pretende que todos juguemos juntos este partido, que todos los participantes pongan su parte, su esfuerzo, su implicación, para obtener la victoria sobre tan indeseable enemigo. Y para ello hay que dejar a un lado actitudes de inobservancia, dejadez, desgana, apatía o pereza al cumplimiento de las normas. Las circunstancias han permitido que la FECBA se pueda plantear la reanudación de los entrenamientos y la competición, gracias al esfuerzo de todos y todas. No se puede flaquear ahora, sino todo lo contario: hay que ser más fuertes e insistentes que nunca.

Por tanto, todas las medidas que se establecen carecen de virtualidad y eficacia si no existe el RETO PERSONAL DE TODOS LOS/LAS PARTICIPANTES de cumplir las normas y pautas que se establecen. Por ello se solicitará por el Club la suscripción de una HOJA DE COMPROMISO para la participación en los entrenamientos y competiciones, para que juntos se selle esta alianza de lucha contra el COVID19 (Anexos VI-VII).

- 5.4.2) DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES. Todas las personas relacionadas en el Apartado I.3.2 de este Protocolo y que participen en los entrenamientos y partidos de la competición tendrán los siguientes derechos:
- 5.4.2.1) A decidir si desea participar en las actividades deportivas de la presente temporada, asumiendo la existencia de un riesgo de contagio, por no poder garantizar riesgo cero.
- 5.4.2..2) A quela FECBA disponga de un Protocolo que regule la actividad a desarrollar en la competición.
- 5.4.2.3) A que la FECBA adopte las medidas de limpieza, higiene, prevención y protección necesarias para la práctica deportiva.
- 5.4.2.4) A ser informados de las medidas de higiene y prevención de los contagios que se adoptarán en la instalación deportiva de su Club, en las competiciones en las que participe.
- 5.4.2.5) A ser informados de las incidencias que se produzcan en materia de salud en la competición.





- 5.4.2.6) A no participar en una competición si objetivamente no se puede garantizar su salud v seguridad, sin que sea sancionado por ello.
- 5.4.2.7) A recibir en cada caso, y según su grado de responsabilidad, formación en cuanto a las medidas y actuaciones que se llevan a cabo en las instalaciones y competiciones.
- 5.4.3) OBLIGACIONES. Todos los participantes en las competiciones tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:
- 5.4.3.1) Cumplir con las normas y pautas de higiene y prevención de los contagios por COVID19 que se establezcan por la FECBA y por su Club o entidad deportiva para el desarrollo de las competiciones.
- 5.4.3.2) No acudir a los partidos de competición en caso de tener síntomas compatibles con el COVID19 o cualquier enfermedad que presente una sintomatología similar.
- 5.4.3.3) Informar a FECBA y a las autoridades de cuantas incidencias se produzcan en relación a su salud. En el caso de los menores, esta obligación corresponderá a sus progenitores, tutores o representantes legales.
- 5.4.3.4) Rellenar verazmente los cuestionarios de evaluación por COVID19 y responder a cuantas cuestiones sean planteadas en relación al mismo, en protección de la salud pública y general de todos.
- 5.4.3.5) Facilitar sus datos de contactos y lugares de estancias en los 21 días anteriores a cualquier competición, para facilitar las tareas de rastreo y localización, al primar la seguridad y el orden público por encima de otras cuestiones.
- 5.4.3.6) Someterse a las pruebas que se puedan establecer por las autoridades sanitarias o deportivas en los casos que así se disponga.
- 5.4.3.7) Cumplir las cuarentenas o medidas que se puedan establecer en caso de sospecharse o producirse un contagio por COVID19.
- 5.4.3.8) Acatar y observar estrictamente las normas de uso de las instalaciones, siguiendo siempre las indicaciones del titular y llevando a cabo las actuaciones de higiene y prevención que se establecen o que se puedan establecer en cada momento.
- 5.4.3.9) Atender y cumplir a las instrucciones e indicaciones de los técnicos y responsables en las competiciones.
- 5.4.3.10) Respetar las normas de uso y manipulación de los materiales que se empleen en las competiciones.
- 5.4.3.11) Actuar siempre de forma diligente a fin de evitar actitudes y actuaciones que puedan ocasionar contagios
- 5.4.3.12) Cualquier otra que pueda derivar del presente Protocolo o de lo dispuesto por las autoridades que tenga incidencia en las competiciones.

5.5.- MEDIDAS RELATIVAS AL PERSONAL TRABAJADOR DE LA FECBA

- 5.5.1) El personal designado por la FECBA, deberán conocer, aplicar y cumplir las normas del presente Protocolo en aquello que pueda ser aplicable a su actividad, especialmente en el caso de que deban de desarrollar alguna actividad o actuación en instalaciones para competiciones.
- 5.5.2) El personal designado por la FECBA para desarrollar tareas de técnicos, coordinación u organización, cumplirá igualmente las normas, directrices y recomendaciones que se hayan establecido por la empresa de prevención de riesgos laborales, debiendo acatar y





cumplir las pautas de comportamiento que se establecen en el presente Protocolo tanto en las instalaciones donde intervengan como en las actividades deportivas que se desarrollen para las competiciones, no sólo para garantizar su propia seguridad y salud sino la de los deportistas.

5.6.- MEDIDAS RELATIVAS AL PÚBLICO

Queda prohibida la entrada de público al pabellón, limitando el acceso a jugadores, técnicos, árbitros y personal designado por la FECBA para la organización de la competición., así como personal de limpieza.

5.7.- PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- 5.7.1) Se permitirá la asistencia de la prensa y medios de comunicación a los partidos y encuentros que se celebren bajo el ámbito del presente protocolo.
- 5.7.2) Para asistir a un encuentro deberán informar previamente a la FECBA

que es responsable de la organización del encuentro a fin de acreditarse.

5.7.3) En caso de haber medios acreditados para un partido, se ubicará en la instalación una zona acotada para la prensa que garantice el respeto de las medidas de distanciamiento interpersonal de 1'5 metros. Asimismo, se indicará y balizará el itinerario a la sala de prensa, señalizando los asientos que podrán ocuparse respetando la distancia antes indicada.

En caso de que los partidos hayan de ser grabados por el colectivo arbitral o por la propia FECBA para uso interno, las personas que lleven a cabo esta tarea serán ubicadas en zona diferenciada garantizando las medidas de distanciamiento interpersonal y de uso de mascarillas durante todo el tiempo de permanencia en la instalación.

- 5.7.4) Los micrófonos y aparatos de protección cumplirán con las medidas de higiene y protección necesarios. A fin de llevar a cabos las entrevistas a los jugadores o técnicos, mantendrán en todo caso la distancia de seguridad y llevarán debidamente colocada la mascarilla.
- 5.7.5) Los miembros de la prensa y medios de comunicación cumplirán las mismas normas que el resto de personas y espectadores, en cuanto al acceso, medidas de higiene, lavado de manos, desinfección de calzado, uso de mascarilla (exceptuadas solo en el caso de locutores/as) cumplimiento respiratorio, y prohibición de fumar.





6. REGISTRO DE ACTIVIDADES

6.1.- Objetivo del Registro de Actividades. El Registro de Actividades se configura como una herramienta fundamental en la prevención de los contagios por COVID19, por cuanto permite disponer a las autoridades competentes, de forma rápida y ágil de un listado de las personas que han participado en una determinada actividad deportiva, ya sea un entrenamiento, un partido de competición o los asistentes a un torneo de una lista de asistencia.

Se trata de en definitiva de un instrumento de control que permite conocer los contactos que ha tenido una persona que ha dado positivo por COVID19, en un día y franja horaria concreta, a los efectos de poder adoptar las medidas preventivas o de cuarentena que procedan para romper la cadena de contagios y evitar la propagación en más personas o grupos. Conociendo las personas con las que ha tenido contacto, el rastreo es más rápido y eficaz y permite, de forma más adecuada, evitar la transmisión del virus.

6.2.- Responsables del Registro de Actividades. El Registro de Actividades estará bajo la supervisión y control del Responsable del Protocolo, al cual le corresponderá la debida custodia de los documentos que acrediten la asistencia de los participantes a las instalaciones para partidos de competición en los que participe su Club o entidad Deportiva.

Bajo su supervisión, se encomendará a los técnicos que lleven el control de asistencia de los jugadores que acuden a la competición. Ahora más que nunca, este control ha de ser estricto y firme, por cuanto la omisión de una sola persona, puede dejar abierto un foco de contagio.

- 6.3.- Plazo de conservación del Registro de Actividades. Las autoridades vienen estableciendo un plazo de conservación de la documentación de asistencia de 14 días. Sin embargo, ciertos estudios acreditan que el plazo de contagio puede en algunas circunstancias prolongarse más allá de ese plazo inicial. Por ello se recomienda a los clubes y entidades deportivas conservar los Registros de Actividades por un plazo de 21 días, transcurrido el cual podrá procederse a su destrucción.
- 6.4.- Datos que solicitar. Será suficiente disponer del nombre completo, DNI, y datos de contacto (teléfono y correo electrónico), los cuales se solicitarán con la única finalidad de ponerlos a disposición de las autoridades por motivos de salud y orden público en caso de detectarse un contagio. Deberán de cumplirse las disposiciones de la LOPD y RGPD, con las salvaguardas que ha establecido la AEPD para estos casos de pandemia. Se recomienda por la facilidad de almacenamiento y control el uso de medios digitales.
- 6.5.- Análisis de supuestos del Registro de Actividades. En los partidos de competición, el Club o entidad Deportiva debe limitarse a llevar el Control de Asistencia a los mismos con las siguientes particularidades:
- 6.6.- Competición. Los asistentes generalmente vendrán determinados por la lista de inscritos y actas del partido de las cuales se comprueba sin género de dudas, las personas que han participado, especialmente en la segunda, por ser un documento elaborado por el árbitro con presunción de veracidad.





7. PROTOCOLO ANTE SINTOMAS COVID-19

Con el objetivo de prevenir y mitigar los contagios de la COVID-19, durante el desarrollo de las competiciones y eventos organizados por la FECBA, se establecerán los siguientes procedimientos en caso de sintomatología o contacto con una persona que haya dado positivo y resultado infectada, ajustado al Protocolo establecido por la Comunidad de Cantabria.

7.1.- SUPUESTO: SÍNTOMAS O EXPOSICIÓN A FOCO COVID-19 POR INTEGRANTES DE UN CLUB DEPORTIVO.

7.1.1) Disparadores:

- Sintomatología COVID-19.
- Contacto con un foco declarado de contagio por COVID-19.

7.1.2) Procedimiento:

• Fase 1: Diagnóstico.

- Autoevaluación COVID-19: mediante la aplicación web/móvil desarrollada por la Comunidad de Cantabria. En caso de empeoramiento llamar al 900 612112.
- Aislamiento: por parte del deportista o técnico/a afectado, que se abstendrá de acudir a entrenamientos, eventos y partidos y permanecerá en su domicilio en todo caso. Si la sintomatología se presenta durante la actividad deportiva, el presunto afectado, acudirá al lugar de aislamiento designado en cada instalación siendo acompañado e informado su tutor legal en caso de ser menor.
- Notificación: los/as jugadores/as comunicarán su situación:
 - A su Club: informando al técnico y éste, a su vez, al Responsable del Protocolo designado. En paralelo, el técnico responsable del Club informará al resto de integrantes del mismo por si presentan síntomas.
 - El Club deberá de informar en todo caso a la FECBA: mediante comunicación al correo electrónico presindencia@fecba.com, facilitando los siguientes datos:
 - Nombre y DNI.
 - Teléfono.
 - Dirección
 - Club de pertenencia.
 - Ficha de Registro de Actividad
 - Día y lugar en el apareció la sospecha de COVID o se produjo la comunicación.
 - Cualquier otro dato relevante.

La FECBA informará en cualquier caso a las autoridades sanitarias incluso en el supuesto que el/la interesado ya lo haya realizado, llamando al 900.612.112.

Acudir al centro sanitario más próximo: la persona afectada por la sintomatología y/o en contacto con un foco declarado de COVID-19 para valoración clínica y solicitud de pruebas diagnósticas. En caso de positivo se activará la Fase 2 para mitigar contagios. En caso de negativo el afectado se reintegrará a los entrenamientos.

Fase 2: Estudio de Contactos (en caso de positivo por COVID-19).

Aislamiento: se suspenderán los entrenamientos, eventos y partidos del equipo quedando aislados provisionalmente todos los jugadores y técnicos integrantes del equipo o que tengan contacto habitual con el afectado por COVID-19.





- Información al Responsable: se informará en cada momento al Responsable de Protocolo del Club para que pueda contactar con el Responsable de Protocolo de la FECBA.
- Realización de Test: todos los integrantes del equipo o personas del club en contacto con el afectado por COVID-19, se realizarán el correspondiente test.

No pudiendo regresar a entrenamientos, eventos y/o partidos en caso de dar positivo hasta recibir el correspondiente certificado médico que lo autorice. Si no es posible la realización de test pero tampoco existe confirmación diagnóstica de COVID-19, el posible afectado permanecerá 15 días sin acudir a la práctica/instalación deportiva por precaución (cuarentena), o en su defecto se extremarán las medidas de protección y solo realizarán sesiones individualizadas y sin contacto físico de ningún tipo.

7.2.- SUPUESTO: SÍNTOMAS O EXPOSICIÓN A FOCO COVID-19 POR INTEGRANTES DE UN COLECTIVO ARBITRAL (ANEXO XIII.B).

7.2.1) Disparadores:

- Sintomatología COVID-19.
- Contacto con un foco declarado de contagio por COVID-19.

7.2.2) Procedimiento:

Fase 1: Diagnóstico.

- o Autoevaluación COVID-19: mediante la aplicación web/móvil desarrollada por la Comunidad de Cantabria. En caso de empeoramiento llamar al 900 612 112.
- Aislamiento: por parte del colegiado, que se abstendrá de acudir a eventos y/o partidos y permanecerá en todo caso en su domicilio. Si la sintomatología se presenta durante la actividad deportiva, el presunto afectado, acudirá al lugar de aislamiento designado en cada instalación siendo acompañado e informado su tutor legal en caso de ser menor.
- Información al Responsable: el árbitro comunicará su situación al Responsable del Protocolo designado por la FECBA, indicando los siguientes datos:
 - Nombre v DNI.
 - Teléfono.
 - Dirección
 - Ficha de Registro de Actividad
 - Día y lugar en el apareció la sospecha de COVID o se produjo la comunicación.
 - Cualquier otro dato relevante.

La FECBA informará en cualquier caso a las autoridades sanitarias incluso en el supuesto que el/la interesado ya lo haya realizado, llamando al 900.612.112.

Acudir al Centro Sanitario Próximo: la persona afectada por la sintomatología y/o en contacto con un foco declarado de COVID-19 para valoración clínica y solicitud de pruebas diagnósticas. En caso de positivo se activará la Fase 2 para mitigar contagios. En caso de negativo el afectado se reintegrará a los entrenamientos.

Fase 2: Estudio de Contactos (en caso de positivo por COVID-19).

- o Aislamiento: se suspenderán las actividades protagonizadas por el contagiado que estén relacionadas con su labor arbitral.
- Información al Responsable: se informará al Responsable Protocolo de FECBA.
- Realización de Test: todos los árbitros, jugadores y técnicos en contacto con el afectado por COVID-19, se realizarán el correspondiente test. No pudiendo regresar a su labor arbitral en caso de dar positivo hasta recibir el correspondiente certificado médico que lo autorice. Si no es posible la realización de test, pero tampoco existe





confirmación diagnóstica de COVID-19, el posible afectado permanecerá 15 días sin ejercer la labora arbitral, a su regreso, se incorporará de forma progresiva extremando las medidas de prevención.

- **7.3.- MEDIDAS DE CUARENTENA**. Ante la existencia de un contagio, la FECBA, oído el Club y sus circunstancias, se podrá adoptar la determinación de poner al Club o entidad deportiva **en cuarentena**, de tal forma y manera que durante un período de tiempo de al menos 15 días o durante el tiempo que establezcan las autoridades sanitarias, ninguno de los Clubs podrán participar en las competiciones, suspendiéndose todos los entrenamientos y partidos de competición de los mismos durante ese período.
- **7.4.- AFECCIÓN A LA COMPETICIÓN.** En caso de que se produjera un positivo en un Club o entidad deportiva o en el colectivo arbitral, la FECBA valorará el hecho y las circunstancias a fin de proceder o bien a la suspensión de la competición, en función de la magnitud del contagio y siempre teniendo como criterio predominante la seguridad, la salud y la prevención de contagios de todos los participantes.





8. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO. COMISIÓN **SEGUIMIENTO**

- 8.1.- ACTUALIZACIONES. La situación generada con el COVID19 determina la necesidad de ir adaptando y ajustando el presente Protocolo a las circunstancias y vicisitudes que vayan acaeciendo en cada momento en función de la evolución epidemiológica y de los propios avances médicos que se puedan producir en los meses sucesivos. Para ello, el presente documento se modificará cuantas veces sea necesario en función de las disposiciones, normas y recomendaciones que puedan dictarse en cada momento por las autoridades correspondientes, así aquéllas que se puedan considerar necesarias en función de la propia aplicación del Protocolo, bien por añadir nuevas medidas que puedan resultar útiles o suprimir aquéllas que hayan quedado obsoletas o no resulten de forma práctica aplicables.
- 8.2.- REVISIONES. El presente Protocolo se someterá en todo caso a revisión en los siguientes supuestos:
- 8.2.1) A instancias del Responsable del Protocolo
- 8.2.2) A instancias de las autoridades deportivas y sanitarias de la Comunidad de Cantabria.
- 8.2.3) En caso de detectarse algún positivo o foco de infección que afecte a la competición que aconseje la adopción de nuevas medidas.
- 8.2.4) En todo caso, cada dos meses se llevará a cabo una remisión del grado de implementación y de los problemas o incidencias que se hayan detectado.
- 8.3.- COMISION DE SEGUIMIENTO. A la vista de previsible continuidad del proceso de actualización y revisión del Protocolo, la FECBA constituirá una comisión de seguimiento del cumplimiento del presente Protocolo. Dicha comisión podrá estar integradas por personas físicas y/o jurídicas designadas por la Junta Directiva de la FECBA, siendo sus resoluciones vinculantes respecto del Protocolo, a lo que se procederá a actualizar y modificar el mismo conforme a sus directrices.
- La Comisión de Sequimiento tendrá el siguiente régimen de funcionamiento:
- 8.3.1) Estará formada por cinco miembros, de los cuales se procurará que estén representados con al menos un miembro, los colectivos de entrenadores, deportistas y colectivo arbitral.
- 8.3.2). Será presidida en todo caso por el Responsable del Protocolo, reuniéndose a convocatoria de éste/a cuando lo estime necesario, y en todo caso, cuando se den algunos de los supuestos de revisión del Protocolo.
- 8.3.3) La Comisión de Seguimiento podrá solicitar cuantos informes estime conveniente a los efectos de poder apoyar sus decisiones, ya sea a estamentos federativos o a otras instituciones, especialmente sanitarias.
- 8.3.4) Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate, decidirá siempre el voto de calidad del/la Responsable de Protocolo.
- 8.3.5). El contenido de las sesiones se documentará en un Acta a los efectos de su conocimiento y publicidad.
- 8.3.6). Corresponderá al Responsable del Protocolo, las tareas de dirección, coordinación y ejecución de los acuerdos, el cual comunicará las recomendaciones a la Junta





Directiva a fin de que se lleven a efecto en cuanto puedan suponer alguna afección a los entrenamientos y la competición.

9. SERVICIO DE CONSULTAS SOBRE CUESTIONES NO REGULADAS EN EL PROTOCOLO.

Se habilitará por la FECBA y se sugerirá a la Dirección General de Deporte, la creación de un servicio de consultas sobre la aplicación práctica del Protocolo y las medidas ante puntuales y específicas situaciones no previstas en el mismo, a fin de que oriente sobre la actuación a llevar a efecto.





10. VIGENCIA, ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICACIÓN.

El presente Protocolo tendrá vigencia desde su aprobación y extenderá su duración hasta que las autoridades competentes en materia sanitaria y deportiva decreten el final de los riesgos asociados a la COVID-19.

El Protocolo se publicará, con sus sucesivas actualizaciones y modificaciones, en la página web de la Federación Cántabra de Bádminton, www.fecba.com.





11. ANEXOS

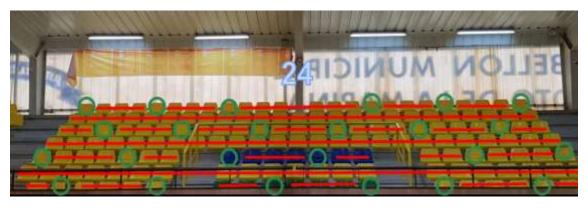
11.1.- ANEXO I. AFORO Y LOCALIDADES HABILITADAS PARA UBICACIÓN DE DEPORTISTAS Y TECNICOS.

En las siguientes fotos de las gradas del Pabellón de "Soto de la Marina" se marcan con un círculo verde la ubicación con autorización para sentarse los jugadores y técnicos de la competición. En la parte superior se indica el aforo permitido en cada una de las zonas de la grada de este pabellón.

Grada Izquierda



Grada Central



Grada Derecha







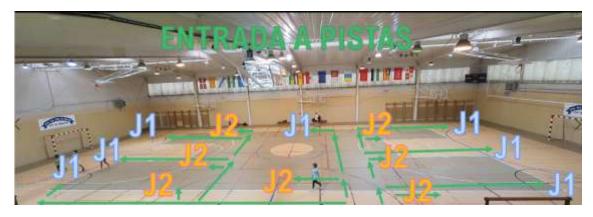
11.2.- ANEXO II. Circuito de entrada y salida al pabellón

En la siguiente foto panorámica del Pabellón de "Soto de la Marina" se indica el circuito de entrada y salida del pabellón.



11.3.- ANEXO III. Flujo de entrada de jugadores a pistas de juego

En la siguiente foto panorámica del Pabellón de "Soto de la Marina" se indica el flujo de entrada a cada una de las pistas en base a la pista asignada y el orden de juego de cada partido (Jugador 1 o 2).







11.4.- ANEXO IV. Flujo de salida de jugadores desde pistas de juego

En la siguiente foto panorámica del Pabellón de "Soto de la Marina" se indica el flujo de salida de cada una de las pistas en base a la pista asignada y el orden de juego de cada partido (Jugador 1 o 2).







11.5.- ANEXO V. DOCUMENTO DESIGNACION RESPONSABLE PROTOCOLO COVID-19 PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS

DESIGNACIÓN RESPONSABLE PROTOCOLO COVID DE CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS
Club:
A/A Sr. Presidente de la Federación Cántabra de Bádminton Avda. del Deporte SN 39011 SANTANDER
Muy Señor mío:
Por la presente, y como Secretario/a del Club , con domicilio social en,
Deportivas de la Comunidad de Cantabria, con el nº , de fecha
CERTIFICO
La designación de Don/Doña, mayor
de edad y con DNI Nº, como Responsable de Protocolo de nuestro Club. Asimismo, a los efectos de cumplimiento del Protocolo de Prevencion COVID-19 de la FECBA se establecen los siguientes datos de contacto: Nombre:
Email:
Teléfono: Dirección Postal:
Haciéndome responsable en mi propio nombre y en el del Club al que represento del cumplimiento de todas las medidas en vigor relativas a la prevención de la COVID-19 en entrenamientos, eventos y partidos para, así, poder participar en las competiciones organizadas por la FECBA. Siendo yo quien autoriza a la persona designada a representar a nuestro Club a tal efecto.
Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a,
de de 2020.
SECRETARIO/A Vº Bº Presidente
D./DñaD./Dña
Sello del Club









11.6.- ANEXO VI. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

	,		
	TACIÓN DE CONDICIONES SENTIMIENTO INFORMADO		CIÓN, OBLIGACIÓN DE
DATOS DEL JUGADOR/		,	
Nombre	A		
Fecha Nacimiento		Categoría	
Nacionalidad		DNI	
Dirección		D 1(1)	
Población		Provincia	
Tfno. Contacto		e-mail	
DATOS DE LOS PADRES	6 / TUTORES / REPRESENTA	ANTE LEGAL	
Nombre			
DNI			
Tfno. Contacto		e-mail	
Parentesco			
	DECLARACIÓN RESPONSABLE	CONSENTIMIENT	O INFORMADO
Con la firma del presente do	cumento. el/la deportista. o en ca	so de menores de e	edad padres o tutores, muestra/n su
			trenamientos y competiciones de la FECBA:
- El/la participante no puede etc.) que pudiera estar asocia - El/la participante no puede que hayan estado en el mism durante un tiempo de al mer afectada por el COVID-19, increalizar un seguimiento por sel/la participante sí puede, vulnerable por ser mayor de enfermedades pulmonares canteriores. Si opta por partici informado. 2. Compromiso de comproba - Los/as participantes o tutor incorporarse a la actividad Los/las participantes deberamedio Si alguna persona involucra el responsable de su activida - Si alguna persona involucra después de la actividad/ com 3. Aceptación del document deportistas o sus progenitores.	tomar parte en la actividad si ha to lugar que un caso mientras el cons 15 minutos) o compartiendo e cluso en ausencia de síntomas, por il aparecen signos de la enfermed pero no debería, tomar parte en la 60 años, estar diagnosticada de hrónicas, cáncer, inmunodeficiencia par deberá dejar constancia del responsa de la actividad presenta sintor d. da en la actividad presenta sintor d. da en la actividad/competición prepetición, contactará con el responsa formativo para familias sobres, declara conocer y ha suscrito la constancia la suscrito la contactará con el responsa declara conocer y ha suscrito la constancia con el responsa declara conocer y ha suscrito la constancia con el responsa de con el constancia con el responsa de con el constancia con el responsa de con el contactará con el responsa de contac	senta cualquier sin estado en contacto aso presentaba sín espacio sin guardar or un espacio de al rad. a actividad si es vul ipertensión arteria as, o por estar embiesgo que corre él de de causa de ausen berán comprobar de al monitor responda al monitor responda asociada esenta sintomatología asociada esenta sintomatología sable de su activice emedidas personala Hoja de Compron	estrecho (convivientes, familiares y personas tomas a una distancia menor de 2 metros la distancia interpersonal con una persona menos 14 días. Durante ese periodo debe nerable o convive con una persona que sea la diabetes, enfermedades cardiovasculares, parazada o por padecer afecciones médicas o sus familiares en el consentimiento cia. cia: iariamente su estado de salud antes de sable de su grupo a través del móvil u otro con el COVID-19 no acudirá y contactará con pagía asociada con el COVID-19 hasta 15 días
Leído y conforme,		Fn	de 2.020
El/la danartista	Doduo /moduo /T. A.		
El/la deportista	Padre/madre/Tutor	/replante Legal	El Club (VºBº)





11.7.- ANEXO VII. DOCUMENTO DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO MEDIDAS SEGURIDAD COVID-19

HOJA DE (COMPROMISO CUMPLIMIENTO MEDIDAS	SEGURIDAD COVID-19		
DATOS DEL JUGADOR/A	4			
Nombre				
Fecha Nacimiento	Categoría			
Nacionalidad	DNI			
Dirección				
Población	Provincia			
Tfno. Contacto	e-mail			
Timor contacto	c man			
DATOS DE LOS PADRES	/ TUTORES / REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre				
DNI				
Tfno. Contacto	e-mail			
Parentesco				
NORMAS DE CUMPLIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA - El/la deportista, y sus progenitores, declaran conocer, por haber sido informados, de las medidas de higiene y de seguridad que se han establecido en la Instalación Deportiva y para el desarrollo de las actividades deportivas que realiza el Club, las cuales están dirigidas a prevenir los contagios por COVID19. Como es público y notorio, estas medidas se orientan a reducir al máximo el riesgo de contagio de todos los participantes, sin que exista en caso alguno el riesgo cero de contagio. Para poder minimizar esta situación se necesita la implicación de todos los participantes, y por ello, el/la deportista y sus progenitores están dispuestos a asumir íntegramente los compromisos que a ellos les corresponde antes de iniciar la actividad, durante y a la finalización de la misma. - El/la deportista y sus progenitores, con la firma de este documento, aceptan y consideran suficientes las medidas adoptadas por el Club para prevenir el contagio, y se obligan y comprometen a cumplir estrictamente las mismas, así como las normas e indicaciones marcadas por las autoridades sanitarias, los responsables de la Instalación, del Club y de su personal. - El incumplimiento por parte del deportista o sus progenitores de las medidas de higiene o de prevención, establecidas por el Club supondrá la adopción de las medidas disciplinarias que procedan según los Estatutos y normativa de régimen interno del Club, y ello al margen de las acciones administrativas y judiciales que pudieran corresponder. - El/la deportista asume que la práctica deportiva y la interacción con otras personas y materiales puede ser una actividad de riesgo para infectarse, asumiendo la ausencia de "riesgo cero", incluso con la adopción de todas las medidas oportunas preventivas. - El/la deportista y sus progenitores, autorizan de forma expresa al Club para que pueda solicitar, hacer uso y tratar los datos biométricos de éste/a (temperatura, pruebas PCR y test, aplicaciones sobre tos y sí				
		de 2.020		
I/la deportista	Padre/madre/Tutor/reptante Legal	El Club (VºBº)		





11.8.- ANEXO VIII. FORMULARIO CUESTIONARIO AUTOEVALUACION COVID-19

		AUTOEVALUACION COVID-19		
DAT	OS DEL JUGADOR/	'A		
Nor	nbre Completo ₁			
DNI				-
Dire	ección			-
e-m	ail			
Tfnc	o. Contacto			
	1=Debe reflejarse	el nombre tal y como aparece en el DNI o Pasaporte.		
DAT	OS DE LOS PADRES	S / TUTORES / REPRESENTANTE LEGAL (Solo en el caso de ser menor de	e edad)
Nor	nbre			
DNI				
Tfn	o. Contacto	e-mail		
Pare	entesco			
	PREGUNTAS		SI	NO
1	•	OVID-19 u otra enfermedad respiratoria durante el confinamiento?		
2	,	stencia médica a causa de esta enfermedad?	<u> </u>	
3	,	gún test de confirmación de esta enfermedad?		
4	¿Ha dado resulta	•		
5	¿Has hecho cuare			
6		resultado negativo en un test antes de reincorporarte a tu vida normal?		
7		nte algún síntoma relacionado con COVID-19? Indique cual:		
	Fiebre Tos seca Dificultad respiratoria Dolor Cabeza Pérdida gusto/olfato			
		nitos Dolores Musculares/articulares Dolor pleurítico Otr	OS	T
8		acto estrecho con algún paciente positivo confirmado?		
	9 ¿Has contactado con las autoridades sanitarias para comunicar tus síntomas?			
10	cual:	en de salud en estos momentos? Si la respuesta es negativa, indique		
	Fiebre Tos s	seca 🗆 Dificultad respiratoria 🗀 Dolor Cabeza 🗀 Pérdida gusto/	olfato	
	Diarrea 🗆 Vón	nitos \square Dolores Musculares/articulares \square Dolor pleurítico \square Otr	os	
		E DEL ENTRENAMIENTO, DEL PROTOCOLO O CLUB. EN CASO DE SOSPECHA DE TENER LA ATAMENTE AL PARTICIPANTE Y CONTACTE CON LA AUTORIDAD SANITARIA.	NFERM	EDAD
Esta información se podrá compartir con las autoridades de Salud Pública para permitir un rápido rastreo de contactos en el caso que se detecte que un participante tiene síntomas que puedan hacer sospechar que padece la enfermedad COVID-19 o que ha tenido contacto				
		lectura y revisión de este cuestionario, el/la deportista/entrenador/a declara que:		
- Todas	las respuestas vertidas e	n este cuestionario de salud son verdaderas y correctas.		
- Es conocedor de que cualquier respuesta deshonesta, podría traer serias implicaciones para su salud y la de su entorno Asume la responsabilidad que de la omisión o falsedad en los mismos pueda conllevar. (BOE nº126, de 6 de mayo de 2020: "el regreso a				2
los entrenamientos y la competición será bajo responsabilidad del deportista o bajo aquella que se derive de los acuerdos que el deportista				
tenga suscritos con su federación o entidad deportiva empleadora, lo que incluirá estar al corriente de los seguros que procedan") - Se compromete a que antes, durante y después de la actividad, pondrá en conocimiento de su Club y de la Federación, cualquier				
	· ·	ación actualmente evaluada.		
		En a de de	de 20	





Fdo. El-La DEPORTISTA/ENTRENADOR-A

Padre/madre/Tutor-a/Reptante. Legal (En caso de menores de edad)





11.9.- ANEXO IX. FORMULARIO LOCALIZACION PERSONAL

		FORMULARIO DE LO				
		(Debe completarse	e por todos los	participantes)		
	OS DEL JUGADOR/	<u>'A</u>				
	nbre Completo ₁					
DNI						
	cción					
e-m		_				
Tfno. Contacto						
	es/CCAA					
	ados en los nos 14 días					
uitii		e el nombre tal y como aparece	en el DNI o Pasapor	rte.		
DΔT				Solo en caso de ser menor de	edad)	
	nbre			Join Cir Guod de Jer menor de	caaa,	
DNI						
	o. Contacto		e-mail			
	entesco		C man			
Tare						
	PREGUNTAS				SI	NO
1	¿Tuvo contacto co	ercano con alguien diag	nosticado con la	enfermedad COVID-19?		Т
2	¿Proporcionó ate	¿Proporcionó atención directa a pacientes de COVID-19?				
3	¿Visitó o permano	/isitó o permaneció en un ambiente cerrado con algún paciente con la enfermedad				
4	¿Trabajó/estudió	Trabajó/estudió de forma cercana o compartiendo el mismo ambiente laboral o de ase con pacientes de COVID-19?				
5	¿Ha viajado con un paciente COVID-19 en cualquier medio de transporte?			T		
6		nisma casa que un pacie	<u> </u>	·		
un rá	pido rastreo de c	•		ocales de Salud Pública para nto sufre la enfermedad CC		
Fdo. E	I-La DEPORTISTA/EN			de de e/Tutor-a/Reptante. Legal	9 20	••••
_	•			enores de edad)		

Federación Cántabra de Badminton